



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de  
Buenos Aires, sancionan con fuerza de

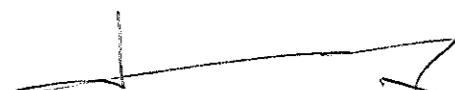
### LEY

**Art. 1º** .- Prohíbese la inclusión de nombres, símbolos o imágenes que impliquen la promoción personal del Gobernador, Vicegobernador, ministros u otros funcionarios del Poder Ejecutivo; como así también de integrantes del Poder Legislativo, en el marco de la publicidad oficial que se sustenta con fondos del presupuesto provincial.

**Art. 2º** .- La misma prohibición será aplicable a los Intendentes, secretarios u otros funcionarios de los Departamentos Ejecutivos y a los concejales, consejeros escolares y demás integrantes de los Concejos Deliberantes y Consejos Escolares, en lo referido al uso de la publicidad oficial sustentada con fondos del presupuesto municipal o provincial.

**Art. 3º** .- Disposición Transitoria: De existir, al momento de su promulgación, publicidad en los medios de comunicación, en la vía pública o en cualquier otro medio que viole lo establecido en los artículos precedentes, la misma deberá cesar de inmediato o se deberá modificar su contenido a fin de adecuarla a lo aquí normado.

**Art. 4º**.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Dr. JORGE LEONARDO SANTIAGO



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*



## **FUNDAMENTOS**

La publicidad oficial en nuestra provincia ha sido tomada desde hace ya muchos años como botín de promoción personal de autoridades o funcionarios, tanto en el ámbito de la gobernación como en las intendencias.

Es por ello que resulta habitual ver que los gobiernos comunican sus acciones, o lo que ellos consideran sus logros, con una identificación personal del gobernante de turno. Claramente esta actitud está en las antípodas del pensamiento republicano del que deberíamos abreviar, situándose por ende cerca de procedimientos de gobiernos autócratas donde la figura del líder es resaltada de manera impúdica para intentar manipular la voluntad del ciudadano.

A esta altura del proceso democrático que vivimos debería ser un concepto plenamente compartido que el dinero público, que es de todos los bonaerenses, no puede ser utilizado para alabar los logros de quien ocupa circunstancialmente un cargo, en lugar de informar a los ciudadanos la acción de gobierno.

Además, existe a nivel nacional un marco legal vigente, que lamentablemente no se cumple acabadamente, cual es la ley de Ética en el Ejercicio de la 217 Función Pública 25.188, que en su artículo 42 establece taxativamente: “La publicidad de los actos, programas, obras, servicios y campañas de los órganos públicos deberá tener carácter educativo, informativo o de orientación social, no pudiendo constaren ella, nombres, símbolos o imágenes que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios públicos.”



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



Debemos, por ende, establecer una pauta clara y precisa para el accionar de las autoridades ejecutivas o legislativas provinciales y municipales que impida la promoción personal de las mismas con fondos que son de todos los bonaerenses independientemente de sus banderías políticas.

Por todo lo expuesto, y a fin de recuperar verdaderamente la esencia republicana en la publicidad de los actos de gobierno, es que solicito a mis pares me acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.

Dr. JORGE LEONARDO SANTIAGO  
Diputado Provincial  
Vicepresidente II  
H. Cámara de Diputados Pcia Bs As